



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Académico Interinstitucional para la Operación de un "Programa de Atención Integral Educativa" en el Estado de Michoacán, entre la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán y el Ministerio de Educación de la Republica de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Mejoramiento de la Calidad Educativa en Escuelas Primarias. Atención a niños con necesidades Educativas Especiales. Capacitación y Superación de los docentes de diferentes niveles de enseñanza.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de septiembre de 2003.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	En la Ciudad de Morelia, Michoacán, México.
<b>Vigencia:</b>	2 años.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Cuba  
10 SEP 2003

CONVENIO ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE UN "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EDUCATIVA" EN EL ESTADO DE MICHOACAN, QUE SUSCRIBEN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, EN ADELANTE "EL MINED", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS IGNACIO GÓMEZ GUTIÉRREZ, MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN ADELANTE "LA SEE", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EGBERTO BEDOLLA BECERRIL, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, LICENCIADA MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ; LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ; Y EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P.C. RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ; CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO, EL C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, AL TÊNOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que la situación de la educación en el Estado de Michoacán, presenta indicadores de rezago, que se requieren abatir, para hacer frente a los acelerados cambios de nuestros tiempos y que nos hablan de la necesidad de un cambio en las estrategias:

Que la atención educativa a la población infantil de 0 a 4 años (etapa decisiva en el posterior desarrollo humano), se realiza por dos modalidades:

- La Educación Inicial Escolarizada (con un total de 39 centros estatales y particulares, ubicados en las principales ciudades del Estado) alcanza sólo un 4.31% de niños y niñas; y,
- La Educación Inicial No Escolarizada, en zonas indígenas y rurales sólo cubrió en el año 2000, el 6.4% de la demanda.

Que la Educación Preescolar, para niños y niñas de 4 y 5 años, alcanza sólo el 64.3% de atención, una de las coberturas más bajas a nivel nacional, ocupando el 28º lugar en el país, motivo por el cual aproximadamente más del 35% de los niños y niñas ingresan a la educación primaria sin una adecuada preparación para la escuela, lo que potencia el rezago educativo en los niveles subsiguientes, expresado en el incremento de indicadores como reprobación y deserción escolar, bajas calificaciones, poca calidad del aprendizaje y falta de interés por el mismo, entre otros.

-----  
-----

Esta situación hace que el rezago educativo se incremente año tras año, incluyendo el analfabetismo, que según el censo realizado en Michoacán en el año 2000, identifica un total de 345,600 analfabetos.

2. Con referencia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, en su capítulo IV, sobre "Política Educativa", se menciona la necesidad de establecer un nuevo "Pacto Educativo" con objetivos superiores que permitan la superación y fortalecimiento de los maestros michoacanos, e implementar disposiciones concretas para incrementar los índices de aprovechamiento.
3. Con objeto de realizar acciones para el fortalecimiento de las instituciones educativas en el Estado y los Municipios, las autoridades han decidido participar de manera activa en la resolución de sus problemas, otorgando a toda la población mejores alternativas para su desarrollo.
4. Que "EL MINED" Y "LA SEE" han venido trabajando para impulsar acciones conjuntas tendientes a fortalecer el intercambio y la capacitación de sus profesionales, docentes, investigadores y especialistas, en las áreas de su respectiva competencia; todo ello, en el marco de las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa, celebrado entre ambos países, signado en la ciudad de La Habana, Cuba, el 26 de septiembre de 1974, mismo que fue ratificado durante la XII Reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental, celebrada el 25 y 26 de abril del 2001, en la ciudad de La Habana.
5. Que en el marco de los acuerdos señalados en la "Carta de Intención de Intercambio Académico", firmada el 22 de febrero del 2002, por la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y el Ministerio de Educación de la República de Cuba; y en correlación con los compromisos derivados de visitas de trabajo y relaciones de intercambio entre ambas Instituciones, se han puntualizado aspectos educativos a realizar en el Estado de Michoacán, mediante un "Programa de Atención Integral Educativa", con la operación de los siguientes componentes:
  - a) Alfabetización utilizando fundamentalmente la televisión;
  - b) Atención a niños de 0 a 6 años en el sistema escolarizado y por vías no formales;
  - c) Mejoramiento de la calidad educativa en escuelas primarias;
  - d) Atención a niños con necesidades educativas especiales; y
  - e) Capacitación y superación de los docentes de diferentes niveles de enseñanza.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL MINED":

1. Que la representatividad de la República de Cuba, reside en el Consejo de Ministros, cuya titularidad recae en el Jefe de Estado y de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96, de la Constitución Cubana.
2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Jefe de Estado y de Gobierno se auxiliará de Vicepresidentes, Ministros y Secretarios, entre ellos, el Ministro de Educación, atento a lo dispuesto en el artículo 97, de la citada Ley Suprema.
3. Que "EL MINED" es un organismo del Gobierno de la República de Cuba, responsable de ofrecer la educación inicial, preescolar, básica, y superior de perfil pedagógico, de adultos, así como técnica y profesional, impartida a toda la población del país en sus escuelas y centros de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Cubana.
4. Que es de interés para el Gobierno Cubano, colaborar, promover y fomentar esquemas de intercambio científico y académico con los países hermanos como México, mediante la concertación de Convenios, a efecto de impulsar la ciencia y la tecnología en las escuelas de educación inicial, preescolar, básica, superior de perfil pedagógico, responsabilizados con la formación y superación de maestros, así como de la enseñanza técnica y profesional.
5. Que la vinculación del estudio con el trabajo es un principio de la educación cubana, que rige en todos sus centros docentes, preservando los valores de la identidad nacional como la independencia, la soberanía y el respeto a la autodeterminación de los pueblos, de conformidad con lo establecido en las normas del Derecho Internacional.
6. Que el Dr. Luis Ignacio Gómez Gutiérrez, Ministro de Educación de la República de Cuba, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado en su favor.
7. Que señala, como su domicilio legal el ubicado en la calle 17 y O. Vedado, en Ciudad de la Habana, Cuba.

---

-----

II. DE "LA SEE":

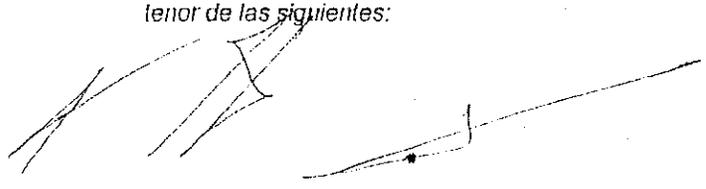
23

1. Que cuenta con las facultades legales para suscribir este instrumento jurídico, en base a lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 y 139 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, 22 fracción XXII, XXIII fracciones I, XIV y XV, 31 fracciones III y 32 fracciones III y XXXIV, 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, de la Colonia Libertad, Código Postal 58092, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que tienen interés en realizar acciones conjuntas tendientes a mejorar la calidad de la educación, de conformidad con el Convenio de Cooperación Cultural y Educativo, firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, en la ciudad de La Habana, Cuba, el 26 de septiembre de 1974.
2. Que en el marco de los acuerdos establecidos entre ambos países a través de "EL MINED" y "LA SEE", se establecieron compromisos derivados de visitas de trabajo en materia de programas educativos, en los que se han puntualizado aspectos a desarrollar en el Estado de Michoacán. Para ello, ambas partes están anuentes en celebrar y ejecutar el Programa de Atención Integral Educativa, mediante el desarrollo de los siguientes componentes:
  - a) Alfabetización utilizando fundamentalmente la televisión;
  - b) Atención a niños de 0 a 6 años en el sistema escolarizado y por vías no formales;
  - c) --Mejoramiento de la calidad educativa en escuelas primarias;
  - d) Atención de niños con necesidades especiales; y
  - e) Capacitación y superación de los docentes.

De conformidad a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por el deseo de establecer y consolidar relaciones académicas y culturales, con base a los objetivos, metas y criterios de aplicabilidad de los programas a su cargo, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto efectuar el "Programa de Atención Integral Educativa", con atención prioritaria en la alfabetización por televisión y otras modalidades, sin menoscabo a la aplicación del proyecto piloto en los Municipios de Zilácuaro, Los Reyes y Apatzingán, y con plena autonomía de los mismos, se continuará rigiendo por los acuerdos correspondientes en base a cuyas experiencias e infraestructura, servirán como apoyo en la operación y desarrollo del programa en los demás municipios participantes de su zona geográfica de influencia (conforme al anexo que forma parte integral de este documento).

Amabas partes garantizarán el cumplimiento de los servicios que se convengan en el "Programa de Atención Integral Educativa", de forma tal que permitan desarrollar y promover los mismos, y otras actividades que organicen en conjunto, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en la organización e implementación de sus Proyectos Educativos.

El "Programa de Atención Integral Educativa", está dirigido a desarrollar estrategias de formación y capacitación en correspondencia con las necesidades educativas, en un contexto determinado que permita el desarrollo científico, pedagógico y cultural de instituciones educativas y de la sociedad en general.

### SEGUNDA. MECANISMOS DE APOYO.

Las partes acuerdan que para la operación del "Programa de Atención Integral Educativa"; "LA SEE" apoyará en la medida de sus posibilidades cuando se requiera, para la instrumentación de los mecanismos tendientes a realizar la ejecución del programa, mediante el instrumento jurídico correspondiente que se suscriba, derivado de los avances de los compromisos asumidos.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio e inicio inmediato de las acciones derivadas del mismo, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de "LAS PARTES":



I. "EL MINED" SE OBLIGA A:

1. Desarrollar el programa de alfabetización en el ámbito jurisdiccional de los 113 municipios del Estado, con el uso fundamentalmente de la televisión, que permita alcanzar en un plazo máximo de dos años, una meta de 10 puntos porcentuales en la disminución del total de la población analfabeta en la Entidad.
2. Elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en las escuelas de educación primaria de los 35 municipios con mayores rezagos en materia educativa y social y los 3 Municipios en los cuales se realiza el pilotaje objeto del intercambio.
3. Efectuar el Programa "Atención a niños de 0 a 6 años", en los 38 municipios, bajo los mismos criterios para su atención por vías no formales.
4. Diseñar y operar un Programa para la atención a niños con necesidades educativas especiales.
5. Realizar un Programa para la capacitación y superación de los docentes de diferentes niveles de enseñanza a nivel Estatal, transfiriendo a los maestros michoacanos los elementos metodológicos para la operación de los programas de referencia.
6. Dirigir y coordinar conjuntamente con "LA SEE", las acciones derivadas del "Programa de Atención Integral Educativa".
7. Prestar los servicios con la calidad requerida, en la forma y plazos acordados.
8. Garantizar especialistas de reconocido prestigio y competencia profesional para dar cumplimiento a las acciones derivadas en la implementación del "Programa de Atención Integral Educativa".
9. Realizar en Cuba los trámites migratorios, ante las autoridades competentes, que se requieran para la salida al exterior de los especialistas que prestarán sus servicios profesionales.
10. Acatar fielmente el Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán, y demás ordenamientos aplicables.
11. Llevar consigo el material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades planificadas.
12. Presentar a "LA SEE", por conducto del Coordinador designado por "EL MINED", en forma trimestral como máximo, un informe del avance de las acciones realizadas con motivo de la aplicación del citado Programa.

## II. "LA SEE" SE OBLIGA A:

1. Garantizar a cada especialista cubano: visa y boleto de avión La Habana-México-La Habana, incluidos derechos de aeropuerto.
2. Proporcionar al personal participante en el programa, los medios y conceptos que se requieran para el desarrollo y ejecución del "Programa de Atención Integral Educativa".
3. Facilitar la reproducción del material didáctico necesario para el desarrollo de las acciones educativas planificadas.
4. Proporcionar los gastos derivados de atención médica en caso de requerirse, así como la repatriación funeraria y/o sanitaria, en caso de presentarse.
5. Tramitar ante las autoridades migratorias los permisos visados y autorizaciones para la salida al exterior de los especialistas solicitados.
6. Designar el personal que apoyará de manera conjunta a "EL MINED", en el desarrollo del Programa, con los cargos y responsabilidades específicas.

## CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia de 2 años; y podrá ser renovado a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, con seis meses de antelación como mínimo; en la inteligencia que su terminación no afectará el cumplimiento de los anexos que se encuentren en ejecución.

## QUINTA. RESULTADOS.

Los resultados de las acciones realizadas por el personal de "EL MINED" con motivo del desarrollo y ejecución de las etapas que comprende el "Programa de Atención Integral Educativa", serán valoradas por parte de "LA SEE" a través de la Subsecretaría de Educación Básica, a quién se faculta para tal efecto.

## SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio se dará por terminado anticipadamente en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes; y
- b) Por incumplimiento de alguna de ellas en sus obligaciones.

-----  
-----

Es punto convenido, que la terminación del presente pacto, será sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que estén llevando a cabo las partes, con motivo del desarrollo y ejecución del Programa.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

Las partes por ningún motivo podrán demandar la rescisión del presente Convenio, ni transferir los derechos o beneficios que se generen como consecuencia de su ejecución y desarrollo.

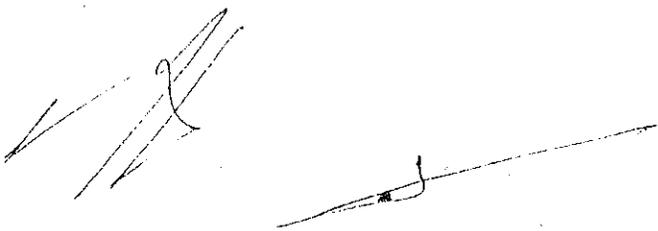
Ninguna de las partes ejercerá acción legal contra terceros, derivadas de la ejecución del presente Convenio, sin escuchar y conocer por escrito, los conceptos y argumentos que vierta la otra parte al respecto. Asimismo, y tomando en consideración que el presente Convenio carece de vicios de la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, se comprometen a resolver sus discrepancias amigablemente en un término no mayor de sesenta días hábiles y, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a arbitraje.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

Dada la naturaleza del presente Convenio, el personal que ocupe "EL MINED" para el desarrollo y ejecución del "Programa de Atención Integral Educativa", continuará manteniendo su relación laboral con el mismo, por lo que "LA SEE" no adquiere con dicho personal ningún compromiso de carácter laboral o de patrón sustituto.

#### **NOVENA. INCUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR.**

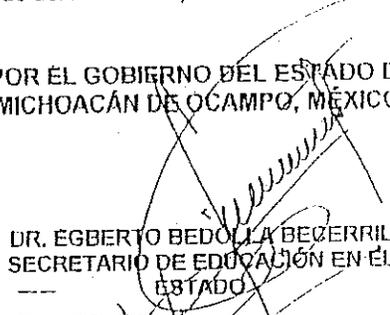
Ninguna de las partes responderá por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente Convenio y, por tanto, no estarán obligadas a indemnizar a la otra por los perjuicios causados, cuando se hayan producido por fuerza mayor, debidamente probada.

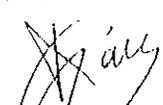


Lelido que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a los 10 días del mes de septiembre del 2003.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO, MÉXICO:

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE CUBA:

  
DR. EGBERTO BEDOLLA BEZERRIL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL  
ESTADO

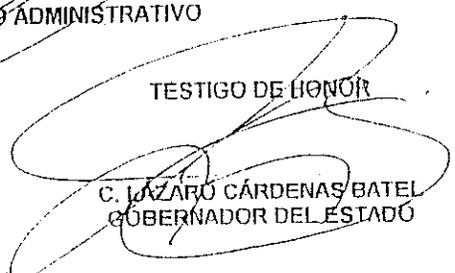
  
DR. LUIS IGNACIO GÓMEZ GUTIÉRREZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE CUBA

LIC. MONICA PINEDA ANTÚNEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO

C.P.C. RICARDO HUMBERTO SUÁREZ  
LÓPEZ  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE HONOR

  
C. LAZARO CÁRDENAS BATEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO